

EDICTO N°1811

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **ADELINA PÉREZ MORALES DE COLMAN**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”**

Panamá, cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE REQUERIR** para que en el término de diez (10) días **certifique** lo siguiente:

1. Al Departamento de Pago de Pensiones, Jubilaciones y Otros Derechos de la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas de la Caja de Seguro Social, **certifique** la cuantificación total e individual, en concepto de pensión vitalicia por intoxicación por ditilenglicol, que ha recibido la señora **ADELINA PÉREZ MORALES DE COLMAN**, cedula N° 10-13-928.

2. A la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Área Médica (DENSYPS), de la Caja de Seguro Social, **certifique** la cuantificación del valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos y todos los que estén relacionados) recibidas a través de esta institución, el Centro Especializado de Toxicología o cualquier otra dependencia de dicha institución a favor de **ADELINA PÉREZ MORALES DE COLMAN**, cedula N° 10-13-928.

Se **ADVIERTE** que, de no contar con la documentación requerida, este oficio sea redireccionado al departamento o a la instancia de la Caja de Seguro Social que corresponda, a fin de que esta petición no resulte infructuosa.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

Fdo. MGDA. GISELA AGURTO AYALA

Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N°1812

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **JOVINO CUMBRERA**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”**

Panamá, cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DISPONE, requerir a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en salud, Área Médica (DENSYPS), de la Caja de Seguro Social, para que en el término de diez (10) días **certifique** a cuánto asciende el valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos, y en todo lo relacionado) recibidas a través de esta institución, del Centro Especial de Toxicología o cualquier otra dependencia de dicha institución, a favor de **Jovino Cumbreira**, con cédula 9-98-750, y de igual forma, al Departamento de Pago de Pensiones, Jubilaciones y Otros Derechos de la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas de la Caja de Seguro Social a fin de que en el término de diez (10) días **certifique** la cuantificación total e individual en concepto de pensión vitalicia brindada por la Caja de Seguro Social al prenombrado.

Se ADVIERTE que, de no contar con la documentación requerida, estos oficios sea redireccionados al departamento o a la instancia de la Caja de Seguro Social que corresponda, a fin de que estas peticiones no resulten infructuosas.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

Fdo. MGDA. GISELA AGURTO AYALA

Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N°1813

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **DELFINA MARCELA MONTAÑEZ TORRES DE LANDERO**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”**

Panamá, cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE REQUERIR**, a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en salud, Área Médica (DENSYPS), de la Caja de Seguro Social, para que en el término de diez (10) días **certifique** a cuánto asciende el valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos, y en todo lo relacionado) recibidas a través de esta institución, del Centro Especial de Toxicología o cualquier otra dependencia de dicha institución, a favor de Delfina Marcela Montañez Torres de Landero, con cédula 8-408-145, y de igual forma, al Departamento de Pago de Pensiones, Jubilaciones y Otros Derechos de la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas de la Caja de Seguro Social a fin de que en el término de diez (10) días **certifique** la cuantificación total e individual en concepto de pensión vitalicia brindada por la Caja de Seguro Social a la prenombrada.

Se ADVIERTE que, de no contar con la documentación requerida, estos oficios sea redireccionados al departamento o a la instancia de la Caja de Seguro Social que corresponda, a fin de que estas peticiones no resulten infructuosas.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

Fdo. MGDA. GISELA AGURTO AYALA

Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N°1814

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **ALCIDES ROMERO MEDINA**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”**

Panamá, cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE REQUERIR** para que en el término de diez (10) días **certifique** lo siguiente:

1. Al Departamento de Pago de Pensiones, Jubilaciones y Otros Derechos de la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas de la Caja de Seguro Social, **certifique** la cuantificación total e individual, en concepto de pensión vitalicia por intoxicación por ditilenglicol, que ha recibido **ALCIDES ROMERO MEDINA**, cedula N° 9-206-349.

2. A la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Área Médica (DENSYPS), de la Caja de Seguro Social, **certifique** la cuantificación del valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos y todos los que estén relacionados) recibidas a través de esta institución, el Centro Especializado de Toxicología o cualquier otra dependencia de dicha institución a favor de **ALCIDES ROMERO MEDINA**, cedula N° 9-206-349.

Se ADVIERTE que, de no contar con la documentación requerida, este oficio sea redireccionado al departamento o a la instancia de la Caja de Seguro Social que corresponda, a fin de que esta petición no resulte infructuosa.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

Fdo. MGDA. GISELA AGURTO AYALA

Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N°1815

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **ROSINA CAMPOS PÉREZ DE DUQUE**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE REQUERIR** a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y prestaciones en Salud, Área Médica (DENSYPS), de la Caja de Seguro Social, para que en el término de diez (10) días **certifique** lo siguiente:.

1. Al Departamento de Pago de Pensiones, Jubilaciones y Otros Derechos de la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas de la Caja de Seguro Social, **certifique** la cuantificación total e individual, en concepto de pensión vitalicia por intoxicación por dietilenglicol, que ha recibido la señora **ROSINA CAMPOS PEREZ DE DUQUE**, cedulada N°2-55-742.

2. A la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Área Médica (DENSYPS), de la Caja de Seguro Social, **certifique** la cuantificación del valor de las asitencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos y todos los que estén relacionados) recibidas a través de esta institución, en Centro Especializado de Toxicología o cualquier otra dependencia de dicha institución a favor de la señora **ROSINA CAMPOS PEREZ DE DUQUE**, cedulada N°2-55-742.

Se **ADVIERTE** que de no contar con la documentación requerida, este oficio sea redireccionado al departamento o a la instancia de la Caja de Seguro Social que corresponda, a fin de que esta petición no resulte infructuosa.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. GISELA AGURTO AYALA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N°1816

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **ELOYDA LOURDES GONZÁLEZ**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares con 00/100 (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE REQUERIR** para que en el término de diez (10) días, la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Área Médica (DENSYPS), de la Caja de Seguro Social, **certifique** la cuantificación del valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos y todos los que estén relacionados) recibidas a través de esta institución, en Centro Especializado de Toxicología o cualquier otra dependencia de dicha institución a favor de **ELOYDA LOURDES GONZÁLEZ**, cedulada N°4-109-596.

Se **ADVIERTE** que de no contar con la documentación requerida, este oficio sea redireccionado al departamento o a la instancia de la Caja de Seguro Social que corresponda, a fin de que esta petición no resulte infructuosa.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. **MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
Fdo. **MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
Fdo. **MGDA. GISELA AGURTO AYALA**
Fdo. **LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N°1817

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **HORACIO VELARDE URRIOLA (ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE SU DIFUNTO PADRE JULIO VELARDE ALVAREZ (Q.E.P.D))**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares con 00/100 (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE REQUERIR** a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Área Médica (DENSYPS), de la Caja de Seguro Social, para que en el término de diez (10) días **certifique** a cuabnto asciende el valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos, y en todo lo relacionado) recibidas a través de esta institución, en Centro Especializado de Toxicología o cualquier otra dependencia de dicha institución a favor de **Julio Verlarde Álvarez** (q.e.p.d.) quien portaba la cedula 9-23-908, y de igual forma, al Departamento de Pago de Prestaciones Económicas de la Caja de Seguro Social a fin de de que en el término de diez (10) días **certifique** la cuantificación total e individual en concepto de pensión vitalicia brindada por la Caja de Seguro Social al prenombrado y, si posterior a su fallecimiento la misma fue percibida por sus herederos, en cuyo caso se indique el monto desde el momento que fue otorgado hasta la actualidad.

Se **ADVIERTE** que de no contar con la documentación requerida, este oficio sea redireccionado al departamento o a la instancia de la Caja de Seguro Social que corresponda, a fin de que esta petición no resulte infructuosa.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. GISELA AGURTO AYALA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1818

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma forense **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **SERGIO ALBERTO REINA KATO**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares con 00/100 (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

V I S T O S

Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE REQUERIR** a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Área Médica (DENSYPS), de la Caja de Seguro Social, para que en el término de diez (10) días **certifique** a cuánto asciende el valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos, y en todo lo relacionado) recibidas a través de esta institución, el Centro Especial de Toxicología o cualquier otra dependencia de dicha institución, a favor de **SERGIO ALBERTO REINA KATO**, cedula 8-830-1617; y de igual forma, al Departamento de Pagos de Pensiones, Jubilaciones y Otros Derechos de la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas de la Caja de Seguro Social a fin de que en el término de diez (10) días **certifique** la cuantificación total e individual en concepto de pensión vitalicia brindada por la Caja de Seguro Social al prenombrado.

Se **ADVIERTE** que, de no contar con la documentación requerida, este oficio sea redireccionado al departamento o a la instancia de la Caja de Seguro Social que corresponda, a fin de que esta petición no resulten infructuosas.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. GISELA AGURTO AYALA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1819

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma forense **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **UDSLERYD MEYTH CANDANEDO WOOD DE LUQUE** (actuando en representación de su difunta madre **AMÉRICA WOOD MORENO (Q.E.P.D.)**), contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares con 00/100 (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

V I S T O S

Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE REQUERIR** para que en el término de diez (10) días **certifique** lo siguiente:

1. Al Departamento de Pagos de Pensiones, Jubilaciones y Otros Derechos de la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas de la Caja de Seguro Social, **certifique** la cuantificación total e individual, en concepto de pensión vitalicia por intoxicación por dietilenglicol, que ha recibido **UDSLERYD MEYTH CANDANEDO WOOD DE LUQUE**, cedulada N° 4-75-253, en representación de su difunta madre **AMÉRICA WOOD MORENO (Q.E.P.D.)**, cedulada N° 4-129-1966.
2. A la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Área Médica (DENSYPS), de la Caja de Seguro Social, **certifique** la cuantificación del valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos, y todos los que estén relacionados) recibidas a través de esta institución, el Centro Especializado de Toxicología o cualquier otra dependencia de dicha institución, a favor de **AMÉRICA WOOD MORENO (Q.E.P.D.)**, cedulada N° 4-129-1966.

Se **ADVIERTE** que, de no contar con la documentación requerida, este oficio sea redireccionado al departamento o a la instancia de la Caja de Seguro Social que corresponda, a fin de que esta petición no resulten infructuosa.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. GISELA AGURTO AYALA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1820

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **FRANCISCO CUBILLA MORALES**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares con 00/100 (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

V I S T O S

.....
.....

Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE REQUERIR** para que en el término de diez (10) días **certifique** lo siguiente:

1. Al departamento de Pago de Pensiones, Jubilaciones y Otros Derechos de la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas de la Caja de Seguro Social, **certifique** la cuantificación total e individual, en concepto de pensión vitalicia por intoxicación por dietilenglicol, que ha recibido **FRANCISCO CUBILLA MORALES**, cedula N° 4-118-96.
2. A la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y prestaciones en Salud, Área Médica (DENSYPS), de la Caja de Seguro Social, **certifique** la cuantificación del valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos y todos los que estén relacionados) recibidas a través de esta institución, en Centro Especializado de Toxicología o cualquier otra dependencia de dicha institución a favor de **FRANCISCO CUBILLA MORALES**, cedula N° 4-118-96.

Se **ADVIERTE** que de no contar con la documentación requerida, este oficio sea redireccionado al departamento o a la instancia de la Caja de Seguro Social que corresponda, a fin de que esta petición no resulte infructuosa.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. GISELA AGURTO AYALA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1821

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **JOSÉ RITO QUINTERO TELLO Y TAMARA TATIANA CASTILLO (ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE JOSÉ ROBERTO QUINTERO CASTILLO)**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares con 00/100 (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

V I S T O S

.....
.....

Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE REQUERIR** a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y prestaciones en Salud, Área Médica (DENSYPS), de la Caja de Seguro Social, para que en el término de diez (10) días **certifique** a cuánto asciende el valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos y todos los que estén relacionados) recibidas a través de esta institución, en Centro Especializado de Toxicología o cualquier otra dependencia de dicha institución a favor de **JOSÉ ROBERTO QUINTERO CASTILLO**, cedula 2-752-1926, y de igual forma, al Departamento de pago de Pensiones, Jubilaciones y Otros Derechos de la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas de la Caja de Seguro Social a fin de que en el término de 10 días **certifique** la cuantificación total e individual en concepto de pensión vitalicia brindada por la Caja de Seguro Social al prenombrado.

Se **ADVIERTE** que de no contar con la documentación requerida, este oficio sea redireccionado al departamento o a la instancia de la Caja de Seguro Social que corresponda, a fin de que esta petición no resulte infructuosa.

Notifíquese,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. GISELA AGURTO AYALA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1822

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **AGRACIADA BARCOS HINESTROZA**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares con 00/100 (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE REQUERIR** a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y prestaciones en Salud, Área Médica (DENSYPS), de la Caja de Seguro Social, para que en el término de diez (10) días **certifique** a cuánto asciende el valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos y todos los que estén relacionados) recibidas a través de esta institución, en Centro Especializado de Toxicología o cualquier otra dependencia de dicha institución a favor de **Agraciada Barcos Hinestroza**, cedulada PE-10-2036, y de igual forma, al Departamento de pago de Pensiones, Jubilaciones y Otros Derechos de la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas de la Caja de Seguro Social a fin de que en el término de 10 días **certifique** la cuantificación total e individual en concepto de pensión vitalicia brindada por la Caja de Seguro Social a la prenombrada.

Se **ADVIERTE** que de no contar con la documentación requerida, este oficio sea redireccionado al departamento o a la instancia de la Caja de Seguro Social que corresponda, a fin de que esta petición no resulte infructuosa.

Notifíquese,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. GISELA AGURTO AYALA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N°1823

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **YARIBETH ESTELA GONZÁLEZ CEBALLOS (ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE SU DIFUNTA MADRE ESTELA MARÍA CEBALLOS CEBALLOS (Q.E.P.D))**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”**

Panamá, cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE REQUERIR** para que en el término de diez (10) días **certifique** lo siguiente:

1. Al Departamento de Pago de Pensiones, Jubilaciones y Otros Derechos de la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas de la Caja de Seguro Social, **certifique** la cuantificación total e individual, en concepto de pensión vitalicia por intoxicación por ditilenglicol, que ha recibido la señora **ESTELA MARÍA CEBALLOS CEBALLOS (Q.E.P.D)**, cedulada N° 8-151-933, y si posterior a su fallecimiento la misma fue recibida por sus herederos, en cuyo caso afirmativo, se indique el monto que fue otorgado hasta la actualidad.

2. A la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Área Médica (DENSYPS), de la Caja de Seguro Social, **certifique** la cuantificación del valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos y todos los que estén relacionados) recibidas a través de esta institución, el Centro Especializado de Toxicología o cualquier otra dependencia de dicha institución a favor de la señora **ESTELA MARÍA CEBALLOS CEBALLOS (Q.E.P.D)**, cedulada N° 8-151-933.

Se **ADVIERTE** que, de no contar con la documentación requerida, este oficio sea redireccionado al departamento o a la instancia de la Caja de Seguro Social que corresponda, a fin de que esta petición no resulte infructuosa.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

Fdo. MGDA. GISELA AGURTO AYALA

Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N°1824

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **JUANA RAQUEL ORTIZ TAPIA**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares con 00/100 (B/.6,000,000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE REQUERIR** a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y prestaciones en Salud, Área Médica (DENSYPs), de la Caja de Seguro Social, para que en el término de diez (10) días **certifique** lo siguiente:

1. Al Departamento de Pago de Pensiones, Jubilaciones y Otros Derechos de la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas de la Caja de Seguro Social, **certifique** la cuantificación total e individual, en concepto de pensión vitalicia por intoxicación por dietilenglicol, que ha recibido la señora **JUANA RAQUEL ORTIZ TAPIA**, cedulada N°2-112-45.
2. A la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Área Médica (DENSYPs), de la Caja de Seguro Social, **certifique** la cuantificación del valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos y todos los que estén relacionados) recibidas a través de esta institución, en Centro Especializado de Toxicología o cualquier otra dependencia de dicha institución a favor de la señora **JUANA RAQUEL ORTIZ TAPIA**, cedulada N°2-112-45 .

Se **ADVIERTE** que de no contar con la documentación requerida, este oficio sea redireccionado al departamento o a la instancia de la Caja de Seguro Social que corresponda, a fin de que esta petición no resulte infructuosa.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. GISELA AGURTO AYALA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1825

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma forense **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **MARÍA ELENA REYES SÁNCHEZ**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares con 00/100 (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

V I S T O S

.....
.....
Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DISPONE, requerir a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Área Médica (DENSYPS), de la Caja de Seguro Social, para que en el término de diez (10) días **certifique** a cuánto asciende el valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos, y en todo lo relacionado) recibidas a través de esta institución, el Centro Especial de Toxicología o cualquier otra dependencia de la Caja de Seguro Social, a favor de **MARÍA ELENA REYES SÁNCHEZ**, con cédula 8-120-821.

Se ADVIERTE que, de no contar con la documentación requerida, este oficio sea redireccionado al departamento o a la instancia de la Caja de Seguro Social que corresponda, a fin de que esta petición no resulten infructuosas.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. GISELA AGURTO AYALA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N°1826

En la **SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Benjamín Herrera T., actuando en nombre y representación de **ZHUO BIN ZHU**, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Autoridad de Turismo de Panamá a: Pensión Don Vito, Dracma, S.A. Y Zhuo Bin Zhu, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AUTO DE PRUEBAS N° 315

Panamá, veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025).

.....
.....

En la **SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Benjamín Herrera, actuando en nombre y representación de **ZHUO BIN ZHU**, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), a su representada, a Pensión Don Vito, y/o **DRACMA, S.A.**, en esta etapa de admisibilidad de las pruebas, se pronuncia el suscrito en el sentido siguiente:

1. PRUEBA QUE SE ADMITE:

1.1. Se admite como prueba aducida por la **Procuraduría de la Administración**, la copia autenticada del Expediente que contiene el Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo seguido por el Juzgado Ejecutor de la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), a Pensión Don Vito, y/o **DRACMA, S.A.**, y/o **ZHUO BIN ZHU**, la cual ya reposa en la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

2. PRUEBA QUE NO SE ADMITE:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 833 y 842 del Código Judicial, no se admite la copia simple del documento público que consiste en la Certificación de 15 de marzo de 2025, expedida por el Tesorero de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, visible a foja 4, **presentada por la parte excepcionante.**

Tomando en consideración, que la prueba admitida se encuentra en el Tribunal, no hay necesidad de practicar ningún medio de convicción; razón por la cual, en cumplimiento del artículo 1688 del Código Judicial, una vez se encuentre notificado este Auto, el ejecutado podrá presentar sus respectivos Alegatos dentro del término de tres (3) días, y el ejecutante dentro de los tres (3) días siguientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 833, 842 y 1688 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

Exp.No.50993-2025
/KZ

EDICTO No. 1827

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN** presentada la Lcda. Zulay Leyset Rodríguez Lu, en representación de **MOISÉS MIKE QUINTERO GONZÁLEZ**, para que se declare nula por ilegal, la negativa tácita por silencio administrativo incurrida por la Dirección General de la Policía Nacional, al no dar respuesta al Recurso de Reconsideración presentado contra la Orden General del Día No. 9 de 15 de enero de 2025, por el señor Moisés Mike Quintero González, para obtener el ascenso al rango de Capitán, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.- Panamá, cinco de agosto de dos mil veinticinco.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la Lcda. Zulay Leyset Rodríguez Lu, en representación de **MOISÉS MIKE QUINTERO GONZÁLEZ**, contra la Resolución de 16 de junio de 2025, dictada dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN** presentada para que se declare nula por ilegal, la negativa tácita por silencio administrativo incurrida por la Dirección General de la Policía Nacional, al no dar respuesta al Recurso de Reconsideración presentado contra la Orden General del Día No. 9 de 15 de enero de 2025, por el señor Moisés Mike Quintero González, para obtener el ascenso al rango de Capitán, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(fdo.) MAGISTRADO CECILIO CEDALISE RIQUELME

**(fdo.) LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de cinco (5) días, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

SECRETARIA

/mjdg

Exp. No. 89785-25

EDICTO No. 1828

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN** presentada por la Lcda. Zulay Leyset Rodríguez Lu, en representación de **BIENVENIDO MENDOZA CRUZ**, para que se declare nula por ilegal, la negativa tácita por silencio administrativo incurrida por la Dirección General de la Policía Nacional, al no dar respuesta al Recurso de Reconsideración presentado por el señor Bienvenido Mendoza Cruz, para ser ascendido al rango de Capitán, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.- Panamá, cinco de agosto de dos mil veinticinco.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la Lcda. Zulay Leyset Rodríguez Lu, en representación de **BIENVENIDO MENDOZA CRUZ**, contra la Resolución de 16 de junio de 2025, dictada dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN** presentada para que se declare nula por ilegal, la negativa tácita por silencio administrativo incurrida por la Dirección General de la Policía Nacional, al no dar respuesta al Recurso de Reconsideración presentado por el señor Bienvenido Mendoza Cruz, para ser ascendido al rango de Capitán, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(fdo.) MAGISTRADO CECILIO CEDALISE RIQUELME

**(fdo.) LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de cinco (5) días, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

SECRETARIA

/mjdg

Exp. No. 89812-25

EDICTO No. 1829

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN** presentada por la Lcda. Zulay Leyset Rodríguez Lu, en representación de **VÍCTOR CANDELARIO DÍAZ RODRÍGUEZ**, para que se declare nula por ilegal, la negativa tácita por silencio administrativo incurrida por la Dirección General de la Policía Nacional, al no dar respuesta al Recurso de Reconsideración presentado contra la Orden General del Día No. 9 de 15 de enero de 2025, por el señor Víctor Candelario Díaz Rodríguez, para obtener el ascenso al rango de Capitán, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.- Panamá, cinco de agosto de dos mil veinticinco.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la Lcda. Zulay Leyset Rodríguez Lu, en representación de **VÍCTOR CANDELARIO DÍAZ RODRÍGUEZ**, contra la Resolución de 16 de junio de 2025, dictada dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN** presentada para que se declare nula por ilegal, la negativa tácita por silencio administrativo incurrida por la Dirección General de la Policía Nacional, al no dar respuesta al Recurso de Reconsideración presentado contra la Orden General del Día No. 9 de 15 de enero de 2025, por el señor Víctor Candelario Díaz Rodríguez, para obtener el ascenso al rango de Capitán, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(fdo.) MAGISTRADO CECILIO CEDALISE RIQUELME

**(fdo.) LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de cinco (5) días, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

SECRETARIA

/mjdg

Exp. No. 90013-25

EDICTO No. 1830

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN** presentada por la Lcda. Zulay Leyset Rodríguez Lu, en representación de **EDUARDO CABALLERO ESTRIBÍ**, para que se declare nula por ilegal, la negativa tácita por silencio administrativo incurrida por la Dirección General de la Policía Nacional, al no dar respuesta al Recurso de Reconsideración presentado contra la Orden General del Día No. 9 de 15 de enero de 2025, por el señor Eduardo Caballero Estribí, para obtener el ascenso al rango de Capitán, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.- Panamá, cinco de agosto de dos mil veinticinco.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la Lcda. Zulay Leyset Rodríguez Lu, en representación de **EDUARDO CABALLERO ESTRIBÍ**, contra la Resolución de 16 de junio de 2025, dictada dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN** presentada para que se declare nula por ilegal, la negativa tácita por silencio administrativo incurrida por la Dirección General de la Policía Nacional, al no dar respuesta al Recurso de Reconsideración presentado contra la Orden General del Día No. 9 de 15 de enero de 2025, por el señor Eduardo Caballero Estribí, para obtener el ascenso al rango de Capitán, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(fdo.) MAGISTRADO CECILIO CEDALISE RIQUELME

**(fdo.) LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de cinco (5) días, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

SECRETARIA

/mjdg

Exp. No. 90123-25

EDICTO No. 1831

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION** presentada por la Lcda. Zulay Leyset Rodríguez Lu, en representación de **GERARDO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, para que se declare nula por ilegal, la negativa tácita por silencio administrativo incurrida por la Dirección General de la Policía Nacional, al no dar respuesta al Recurso de Reconsideración presentado contra la Orden General del Día No. 9 de 15 de enero de 2025, por el señor Gerardo González Henríquez, para obtener el ascenso al rango de Capitán, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.- Panamá, cinco de agosto de dos mil veinticinco.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la Lcda. Zulay Leyset Rodríguez Lu, en representación de **GERARDO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, contra la Resolución de 16 de junio de 2025, dictada dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION** presentada para que se declare nula por ilegal, la negativa tácita por silencio administrativo incurrida por la Dirección General de la Policía Nacional, al no dar respuesta al Recurso de Reconsideración presentado contra la Orden General del Día No. 9 de 15 de enero de 2025, por el señor Gerardo González Henríquez, para obtener el ascenso al rango de Capitán, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(fdo.) MAGISTRADO CECILIO CEDALISE RIQUELME

**(fdo.) LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de cinco (5) días, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

SECRETARIA

/mjdg

Exp. No. 90496-25

EDICTO No. 1832

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN** presentada por la Lcda. Zulay Leyset Rodríguez Lu, en representación de **SONALIA ESTHER MARTÍNEZ BARRÍA**, para que se declare nula por ilegal, la negativa tácita por silencio administrativo incurrida por la Dirección General de la Policía Nacional, al no dar respuesta al Recurso de Reconsideración presentado contra la Orden General del Día No. 9 de 15 de enero de 2025, por la señora Sonalia Esther Martínez Barría, para obtener el ascenso al rango de Capitán, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.- Panamá, cinco de agosto de dos mil veinticinco.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la Lcda. Zulay Leyset Rodríguez Lu, en representación de **SONALIA ESTHER MARTÍNEZ BARRÍA**, contra la Resolución de 17 de junio de 2025, dictada dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN** presentada para que se declare nula por ilegal, la negativa tácita por silencio administrativo incurrida por la Dirección General de la Policía Nacional, al no dar respuesta al Recurso de Reconsideración presentado contra la Orden General del Día No. 9 de 15 de enero de 2025, por la señora Sonalia Esther Martínez Barría, para obtener el ascenso al rango de Capitán, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(fdo.) MAGISTRADO CECILIO CEDALISE RIQUELME

**(fdo.) LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de cinco (5) días, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

SECRETARIA

EDICTO No. 1833

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la **LICENCIADA TAHANY RAQUEL MARENCO JARAMILLO**, actuando en su propio nombre y representación, contra la Resolución NO.MEF-RES-2019-306 del 12 de febrero de 2019, emitida por la Junta de Control de Juegos del Ministerio de Economía y Finanzas, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Panamá, veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

.....

En consecuencia, el Magistrado Sustanciador, en representación de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE**, la Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad, interpuesta por la Licenciada **TAHANY RAQUEL MARENCO JARAMILLO**, actuando en su propio nombre y representación, contra la Resolución No. MEF-RES-2019-306 de 12 de febrero de 2019, emitida por la Junta de Control de Juegos del Ministerio de Economía y Finanzas.

NOTIFÍQUESE,

**(FDO.) CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES - MAGISTRADO
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS – SECRETARIA”**

Para notificar a la interesada de la anterior Resolución se fija el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 230 del Código Procesal Civil, en lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de **cinco (5) días**, hoy seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL**

EDICTO N°1834

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, , interpuesta por Mónica Castillo Arjona- Despacho Jurídico, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°027-2024-CONADES de 5 de febrero de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como la negativa tácita, por Silencio Administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta en tiempo oportuno al Recurso de Reconsideración interpuesto, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, cinco (5) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Para la práctica de las pruebas admitidas mediante **Auto de Pruebas No. 82 de catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025), MODIFICADO** por la **Resolución de veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025)**, ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por Mónica Castillo Arjona- Despacho Jurídico, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°027-2024-CONADES de 5 de febrero de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como la negativa tácita, por Silencio Administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta en tiempo oportuno al Recurso de Reconsideración interpuesto, y para que se hagan otras declaraciones; se dispone lo siguiente:

27 de agosto de 2025: (PRUEBA TESTIMONIAL)

9:00 a.m. Linda E. Wendehake G.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO N°1835

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por Mónica Castillo Arjona- Despacho Jurídico, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°089-2024-CONADES de 12 de abril de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, cinco (5) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Para la práctica de las pruebas admitidas mediante **Auto de Pruebas No. 80 de once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025), MODIFICADO** por la **Resolución de veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025)**, ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por Mónica Castillo Arjona- Despacho Jurídico, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°089-2024-CONADES de 12 de abril de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se dispone lo siguiente:

27 de agosto de 2025: (PRUEBA TESTIMONIAL)

10:00 a.m. Linda E. Wendehake
G.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N°1836

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por Mónica Castillo Arjona- Despacho Jurídico, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°069-2024-CONADES de 19 de marzo de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, cinco (5) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Para la práctica de las pruebas admitidas mediante **Auto de Pruebas No. 86 de dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025), MODIFICADO** por la **Resolución de veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025)**, ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por Mónica Castillo Arjona- Despacho Jurídico, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°069-2024-CONADES de 19 de marzo de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se dispone lo siguiente:

27 de agosto de 2025: (PRUEBA TESTIMONIAL)

11:00 a.m. Linda E. Wendehake
G.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO.) **MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) **LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA